



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°250-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Carta N° 038-2022 CONSORCIO INGENIERIA/CONSULTOR DE OBRA de fecha 15 de Julio de 2022; el Informe N° 0228-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0783-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que mediante CARTA N°38-2022/CPR/CWDS/RC (Expediente N°3615-2022 de fecha 15/07/2022) el Supervisor de la Obra remite a la Entidad el Informe que sustenta técnicamente la Opinión del Supervisor sobre solicitud de ampliación de Plazo N°02, en atención a la CARTA N°33-2022/CONSORCIO LA REVOLUCION presentada por el CONSORCIO SAN LUIS (Integrado por CONSTRUCTORA FABREN SAC y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES SAC) en el que anexa el INFORME N°032-2022-MAAM/RESIDENTE/CONSORCIO SAN LUIS en el que se cuantifica y se sustenta su solicitud.

Que, mediante Informe N° 0228-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0783-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 18/07/2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado ANALISIS lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el RLCE, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Con la Resolución de Gerencia Municipal N°0152-2022/MDPN, se aprobó la prestación Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA ROSA EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", para la ejecución la ESTRUCTURA ORNAMENTAL DE CONCRETO,
- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2022/MDPN; se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 63 días calendarios.
- De los Asientos de Cuaderno de Obra se evidencia que el Contratista desde la Notificación de la Resolución que aprueba la ejecución de los trabajos Adicionales de Obra N° 01, este ha venido ejecutándolos de acuerdo al procedimiento constructivo requerido para dichas actividades, siendo afectado con los trabajos programados en el área de influencia de la Estructura Ornamental situada en el centro de la Obra de la Plaza Santa Rosa, generando afectación de la ruta crítica durante la ejecución de adicional de obra, por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista.
Por ello, para cumplir con la finalidad del contrato, será necesario la reprogramación de los trabajos otorgándole el plazo necesario para el cumplimiento de los procedimientos constructivos que requiere la ejecución del adicional y las partidas dependientes de estas, todo ello centralizado en la estructura Ornamental de concreto; por lo que el contratista mediante el empleo del Programa MS Project, elaboró el Diagrama Gantt de ejecución de obra, generando así una nueva ruta crítica para la culminación de la obra, en la cual se evidencia la necesidad de la aprobación de una ampliación de plazo N°02 de 42 días calendarios por afectación directa de la ruta crítica de la programación vigente y los acontecimientos que ocasionaron atrasos en la ejecución de la Obra por causas no atribuibles al contratista.

En ese sentido, esta Subgerencia es de opinión que la ampliación de plazo N° 02 de 42 días calendarios es procedente para la culminación de la obra durante la ejecución del adicional y los trabajos y/o partidas que han sido afectados directamente, lo cual afecta el programa de ejecución de obra vigente.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por Cuarenta y Dos (42) **DÍAS CALENDARIOS**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA ROSA EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2499387, siendo la nueva fecha de culminación el 26/08/2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al CONSORCIO SAN LUIS (Integrado por CONSTRUCTORA FABREN SAC y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES SAC) y Supervisor de Obra, CONSORCIO INGENIERIA (integrado por LEONOR ELIZABETH MASCO ALCA y HENRY WILFREDO MATTA GARCIA con Jefe de Supervisión, Ing. LEONOR ELIZABETH MASCO ALCA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN